Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Acuerdo desta Villa en el que se nombran tasadores para los daños y demas que ocurran como tambien Casero en cuio poder entren los productos de la transacion que esta tratada con la parte de la Condesa de elda, y de los Propios desta Villa

En la Villa de Petrel a dies dias del mes de Março mill setez.s y veinte años los s.res salvador Lozano Campos y Joseph Belda Bernal Alcaldes ordin.os, Fran.co soro y Fran.co salar Regidores y Benito Vicedo Jurado Conzejo Justicia y Regim.to desta Villa, estando juntos en su aiuntam.to = Dixeron que por quanto en este present. no tienen nombrados may.mo en cuio poder entren los productos de los propios y Rentas desta dha Villa como tambien el de la transaccion que esta p.a finalizarse con la p.te de la Ex.ma Señora Condesa de Elna y elda y el dinero que su ex.a tiene de dar a dha Villa, y mirando a que estos caudales esten en persona de toda satisfaccion y escusar contiendas en el caso de estar en los padroneros y arrendadores por la cuenta que con cada uno precisamente se avia de tener, y que la experiencia que se ha tenido del ajustado y buen prozeder de Salv.dr Marco mayor vez.o desta dha Villa su inteligen.a y ser abonado le nombraron por Casero destos caudales y para que solo sea de su obligaz.on el percevirlos y entregarlos q.do se ofrezca llevando dello la buena cuenta y razon que conozen por lo que se le dara libro Rubricado de dichos s.res Alcaldes y Jurados y aviendo comparecido el susodicho azepto su nombram.to y ofrecio cumplir con la obligaz.on de su encargo = Y considerando dichos s.res ser preciso nombrar tasadores y apreciadores assi para los daños que ocurran como para otras dependencias que se ofrezcan nombraron por tales a Juan Campos y Pedro soro de Ju.o vez.s desta Villa personas de inteligen.a a quienes se les notifique lo azepten y juren cumplir